



Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Asunto: APROBACIÓN INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA REINCORPORACIÓN PRESENCIAL ESCALONADA DEL PERSONAL Y OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CRISIS SANITARIA.

Interesados: Vecinos, ciudadanos y empleados públicos de Puebla de la Calzada.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO.- Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se aprobó la declaración de estado de alarma publicado en el BOE de fecha 14 de marzo de 2020: <https://boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf>

SEGUNDO.- Vista la Resolución de Alcaldía Nº 183/2020, de 16 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada que fue notificado a todos los empleados públicos, concejales y vecinos por el que se dio cumplimiento en el municipio de Puebla de la Calzada de la aprobación del estado de alarma y todas las medidas que en el mismo se contemplan, así como la **Resolución de Alcaldía Nº 201/2020, de 31 de marzo de 2020**, aprobatoria de medidas urgentes en el cementerio municipal, y recomendaciones por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19, y la **Resolución de Alcaldía Nº 212/2020, de 31 de marzo de 2020**, aprobatoria de medidas urgentes por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19.

En dichas resoluciones, **se han adoptado medidas extraordinarias destinadas a la continuidad de la prestación de servicios esenciales, así como de reducción de la actividad presencial, y para evitar la concentración de personas en lugares públicos.** Dichas medidas contemplaban la reorganización de turnos de trabajo a fin de favorecer el distanciamiento social necesario, así como el impulso del teletrabajo en todos aquéllos puestos susceptibles de tal desempeño y que no precisaran una actividad presencial.

TERCERO.- Con este mismo objetivo y estando prevista la posible finalización del Estado de alarma o la adopción de medidas que reduzcan las limitaciones existentes hasta la fecha, procede adoptar nuevas medidas que, atendiendo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias con el fin de preservar la seguridad y salud de los empleados públicos, garanticen la progresiva incorporación presencial de éstos, a las distintas Unidades y Departamentos en que prestan sus servicios.

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607



Cód. Validación: 6WJM7ML9JNIN5KL1PW1WVGFDJ6C | Verificación: <https://puebladelcalzada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Cabe por último tener en cuenta a estos efectos que el R.D.Ley 15/2020, de 21 de abril, ha prorrogado la vigencia del art. 5 del R.D.Ley 8/2020 **relativo al carácter preferente del trabajo a distancia, hasta transcurridos dos meses desde la finalización del Estado de alarma**, lo que ha sido ratificado por el artículo 3 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad

CUARTO.- Visto que el 28 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Orden Ministerial del Ministerio de Sanidad: SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID19, que expresamente establece: “Todo el personal de servicios sociales, independientemente de que ya esté prestando sus servicios en la modalidad de teletrabajo u otras, deberá estar disponible para ser requerido en cualquier momento para la prestación de tareas presenciales, con excepción de aquellas personas que se encuentren en situación de aislamiento domiciliario por COVID-19. Lo anterior afecta también al personal administrativo mínimo imprescindible para el desarrollo de los servicios” <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/28/pdfs/BOE-A-2020-4156.pdf>

QUINTO.- Visto que las autoridades sanitarias han adoptado medidas relativas a la gestión de los cementerios ante la situación de crisis ocasionada por el COVID19, y es de aplicación la **Orden SND/399/2020**, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en relación a la reapertura del cementerio se estará a expensas de lo que autoricen o recomienden las autoridades sanitarias, y siempre que se puedan garantizar las medidas adecuadas de seguridad e higiene.

SEXTO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece **nuevas medidas en relación al Fomento de los medios no presenciales de trabajo, medidas de higiene y/o de prevención para el personal trabajador, medidas para prevenir el riesgo de coincidencia masiva de personas en el ámbito laboral, entre otras, que son de directa aplicación.**

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607



Cód. Validación: 6WJM7ML9JUNN5KLPWHVGFJ6C | Verificación: <https://puebladelcalzada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 9



Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Teniendo en cuenta que es competencia de la Alcaldía-Presidencia la dirección del gobierno y de la administración municipal (art 21.1 a) y la Jefatura del Personal (21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local

RESUELVO:

Primero.- Dejar sin efecto las medidas contenidas en la Resolución de Alcaldía Nº 201/2020, de 31 de marzo de 2020, en tanto en cuanto sean más restrictivas que las contenidas en la normativa estatal o autonómica aplicable, teniendo en cuenta que las limitaciones contenidas en la Orden SND/399/2020 son las siguientes:

“1. Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo en cada momento de quince personas en espacios al aire libre o diez personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.

2. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

3. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de dos metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria”.

En relación a la apertura del cementerio, se estará a expensas de lo que autoricen o recomienden las autoridades sanitarias, y siempre que se puedan garantizar las medidas adecuadas de seguridad e higiene.

Segundo.- Aprobar la instrucción relativa a la reincorporación presencial del personal, tal y como se contiene en el Anexo, siendo de aplicación, en caso de laguna jurídica, lo dispuesto en la Orden SND/399/2020 y en la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la AGE con motivo de la aprobación del plan para la transición hacia una nueva normalidad, en tanto no se oponga a normativa de rango superior o que derogue ésta.

Tercero.- Acordar la reincorporación del personal de la guardería municipal, a efectos de la realización de labores administrativas, garantizando que se adopten las medidas previstas en los artículos 6, 18 y 19 de la Orden SND/399/2020, con vistas a la previsible reincorporación de los alumnos.





Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Cuarto.- Acordar la reapertura de la Biblioteca Municipal a los efectos de continuar exclusivamente con el servicio de préstamo de libros a través de la taquilla, así como el préstamo domiciliario a personas vulnerables o que no puedan desplazarse, y siempre que se garanticen las adecuadas medidas de seguridad e higiene, especialmente las previstas en los artículos 23 y 24 de la Orden SND/399/2020.

Quinto.- Aprobar la reapertura del mercadillo semanal de los lunes, a partir del día 18 de mayo de 2020, ordenando a la policía municipal que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10.6, 11.1, 12 y 13 de la Orden SND/399/2020, y teniendo especial precaución con el cumplimiento de las limitaciones de puestos, aforo, distancias, limpieza y desinfección.

Sexto.- Notificar la presente resolución a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, así como otros posibles interesados.

Notificando la presente a los efectos de su conocimiento y indicándoles que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos.

Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se les indica que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Puebla de la Calzada, a fecha de firma electrónica

ALCALDE-PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)

JUAN MARIA DELFA CUPIDO.

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607



Cód. Validación: 6WJM7ML9JUN5KLPWHWGFDFJ6C | Verificación: <https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA REINCORPORACIÓN PRESENCIAL ESCALONADA DEL PERSONAL

PRIMERO.- Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto fijar las pautas para la reincorporación escalonada al servicio y servir de marco general que garantice homogeneidad en los distintos servicios dependientes de este Ayuntamiento a la hora de establecer medidas de carácter preventivo, para evitar los riesgos del COVID-19 en el momento de reincorporación a los centros de trabajo, y sin perjuicio de las especificidades y especialidades de tipología de personal y servicios públicos a prestar por cada servicio y teniendo siempre en cuenta la aplicación de las instrucciones y protocolos que se establezcan desde las autoridades sanitarias y su actualización, y que actualmente han sido reguladas mediante la **Orden SND/399/2020**, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que ha regulado en específicamente los siguientes servicios:

- Biblioteca: artículos 23 y 24
- Centro de Educación Infantil: artículos 6, 18 y 19
- Servicios Sociales: artículos 17
- Casa de la Cultura: artículo 34

SEGUNDO.- Reincorporación progresiva.

La reincorporación del personal a sus centros de trabajo habrá de producirse de manera gradual y progresiva. Para ello, se tendrán en cuenta tanto las necesidades del servicio, como la existencia de los colectivos clasificados en cada momento como grupos vulnerables para COVID-19 por el Ministerio de Sanidad en su documento "Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19", además de los referenciados también en otros protocolos y procedimientos dictados por las autoridades competentes.

A los efectos anteriores, cada uno de los responsables administrativos de cada Servicio, deberá comunicar al Alcalde (o en su caso, concejal delegado correspondiente) antes del próximo día 12 de mayo, las personas/puestos de trabajo que se incorporarán a partir del día 13 de mayo a actividad presencial, las que se mantienen en teletrabajo de forma parcial o total (detallando, especificando y siendo responsable del control de los trabajos y tareas asignados) y los turnos y rotaciones de los mismos que sean precisos, de forma que se garantice la realización de todas las funciones y prestaciones propias del servicio, debiendo tenerse en consideración las instrucciones y recomendaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y en particular la relativa al mantenimiento de la distancia de seguridad, pudiendo por tanto efectuarse la citada reincorporación de forma gradual, escalonada y progresiva al objeto de preservar la salud de los empleados públicos.

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607



Cód. Validación: 6WJM7ML9JUN5KL.PWHWG/FDJ6C | Verificación: <https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 9



Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

No obstante, cuando así lo exija el servicio y de forma excepcional se podrá requerir a empleados públicos en régimen de teletrabajo para la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios.

A estos efectos, todos los empleados públicos municipales deberán permanecer localizables y deberán incorporarse a sus puestos de trabajo presenciales si así se les requiriera por necesidades del servicio.

TERCERA.- Flexibilización de jornada y horarios.

Asimismo, hasta que se pueda llegar a una situación de normalidad, es necesario mantener y adoptar medidas de flexibilización horaria, que podrán referirse tanto a las horas de entrada y salida, para evitar aglomeraciones en horas punta, como al establecimiento de turnos. Estas circunstancias estarán en paralelo al mantenimiento de la posibilidad de trabajo en modalidades no presenciales, como el teletrabajo.

CUARTA.- Planes y medidas preventivas.

En el ámbito de seguridad y salud laboral es necesario que cada servicio, dentro de su ámbito organizativo, adopte o actualice sus medidas y actuaciones preventivas o sus “planes de contingencia y de continuidad”, en base a los criterios, pautas y recomendaciones que fijen las autoridades sanitarias competentes.

En este sentido, para garantizar la reincorporación segura y la homogeneidad en las actuaciones preventivas y niveles de protección en los centros de trabajo de este Ayuntamiento, se formulan las siguientes medidas y líneas de actuación a adoptar:

A) Consideración previa.

Si alguna empleada o empleado público presenta sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debe acudir al trabajo y contactará con el teléfono de atención al COVID-19 de la Comunidad Autónoma – 112- o con su centro de atención primaria y seguir sus instrucciones. Para conocimiento del Ayto., deberá avisar de su situación a su superior Jerárquico.

B) Centro/Instalaciones de trabajo

- Se tomarán las medidas adecuadas para posibilitar el distanciamiento social de 2 metros.





Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección, de las medidas de higiene recomendadas a la hora de toser, estornudar o evitar tocarse cara y ojos.
- En relación a los geles hidroalcohólicos, se recomienda su puesta a disposición como medida complementaria en aquellos ámbitos o puestos de trabajo con un mayor volumen de afluencia de público, densidad de ocupación o mayor distancia de dichos puestos a los lavabos.
- Se facilitará la información mediante cartelería en puntos clave de las instalaciones, como medida complementaria para reforzar la trascendencia de la higiene y del distanciamiento social.
- Se extremará la limpieza de los centros de trabajo, con especial atención a las zonas comunes (escaleras, pasillos, ascensores, vestuarios, servicios higiénicos, etc.). En cuanto a la ventilación, se reforzará la limpieza de los filtros de aire y deberá aumentarse el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual. También se adecuará, en su caso, la gestión de residuos.
- En lo referente a la utilización de vehículos y maquinaria móvil, se seguirán las medidas recomendadas por el Servicio de Prev. de Riesgos Laborales en cuanto a la limpieza y desinfección, así como al máximo de personas por vehículo y distribución.
- En la medida de lo posible, en el acceso al centro de trabajo, se habilitará un sentido de entrada y otro de salida. En el caso de los controles de seguridad, se establecerá una distancia razonable entre las personas para evitar el contacto.
- En relación con los relojes de control de fichajes, se flexibilizarán los horarios de entrada y salida por el tiempo que resulte necesario para evitar la aglomeración de personas en estos puntos.
- Se limitará el aforo en los ascensores en función de su tamaño, priorizando su utilización por personas con discapacidad. Se fomentará el uso de escaleras, especialmente para el acceso a las primeras plantas.
- En cualquier caso, en las zonas comunes deberán seguirse las obligaciones y/o pautas que se establezcan por las autoridades sanitarias.

C) Puestos de Trabajo

Si fuera posible, el servicio de prevención, con carácter previo a la reincorporación presencial, deberá clasificar los puestos de trabajo para que, en base a esta clasificación y tipología del puesto de trabajo, determinen las medidas preventivas a adoptar en cada caso por la organización. Los puestos de trabajo administrativos o de oficina con baja probabilidad de exposición deberán mantener dos metros de distancia o disponer de barreras físicas para evitar el contacto.

En el caso de puestos de Atención al Público, además de las medidas preventivas contempladas en el punto anterior, se deberá limitar el aforo, establecer cita previa (en los casos que sea posible) y disponer de las mismas medidas de protección que se contemplan en el uso de las zonas comunes. Igualmente se recomienda disponer de barreras físicas para evitar el contacto.

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada





Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

La indicación para la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 deberá ser prescrita por un facultativo de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios acordados al efecto por la autoridad sanitaria competente.

D) Equipos de protección individual

El Servicio de prevención determinará el uso de la protección individual adecuada y proporcional al riesgo de cada puesto de trabajo en base a las medidas implantadas y a lo establecido por las autoridades sanitarias en cada momento. En el caso de que se pongan a disposición, por resultar necesarios o recomendables para el puesto de trabajo, se deberán seguir las indicaciones proporcionadas por el servicio de prevención para conocer la importancia del uso correcto y como medida complementaria a las implantadas, con objeto de evitar un incremento de los riesgos derivados de un uso incorrecto, así como relajar el cumplimiento de resto de medidas.

E) Información a las empleadas y los empleados públicos

Las empleadas y los empleados públicos serán informados de las medidas implantadas, así como, de las recomendaciones higiénicas para reducir el riesgo de contagio, en particular de las siguientes:

-Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente al inicio y al fin de actividades en instalaciones que son utilizadas masivamente o de uso compartido.

-Hacer uso de gel hidroalcohólico.

-En general evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca.

-En caso de toser y/o estornudar, taparse con un pañuelo de papel y tirarlo tras su uso. En defecto de pañuelo de papel, utilizar la parte interna del codo para no contaminar las manos.

-Evitar el contacto físico en los saludos (apretones de manos, besos, etc.).

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607



Cód. Validación: 6WJM7ML9JUN5KLPWHVGFDFJ6C | Verificación: <https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 9



Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

F) Coordinación de actividades empresariales

Se deberán mantener las reuniones necesarias con las empresas que prestan servicio en los centros de trabajo para garantizar que las mismas cumplen con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades sanitarias, así como las normas establecidas para el centro de trabajo en el que presten servicio.

Asimismo, y en el supuesto de que se comparta edificio o instalaciones por parte de la Administración en inmuebles que no sean de su titularidad o uso exclusivo, se establecerá la adecuada coordinación con la titularidad del inmueble para la adopción de las medidas preventivas necesarias

